

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**

ACUERDO N° 161

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE BECAS PARA ESTUDIANTES BACHILLEROS CON MEJORES PUNTAJES EN LAS PRUEBAS SABER 11 DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Córdoba, en su condición de Institución Pública debe responder al compromiso social de formación del recurso humano con calidad en el ámbito profesional.

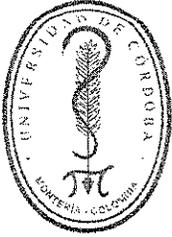
Que el Proyecto Educativo Institucional (PEI) consagra que la Universidad en su condición de Institución Pública de Educación Superior, responde al compromiso misional de atender la función social de oferta y demanda permanente de formación del recurso humano en el ámbito técnico, tecnológico, profesional y de postgrado con criterios de calidad y excelencia académica, conforme a las exigencias culturales y ambientales de la región y el país.

Que mediante Acuerdo 104 del 13 de noviembre de 2008, El Consejo Superior de la Universidad de Córdoba estableció el ingreso del mejor puntaje ICFES de los colegios públicos de los Municipios del Departamento de Córdoba.

Que los exámenes de estado para ingreso a la educación superior han sido modificados en su denominación y forma de calificación.

Que los nuevos programas estatales para otorgar beneficios a estudiantes con altos puntajes de calificación en los exámenes de ingreso a la educación superior han modificado la dinámica del programa de becas para el ingreso de estudiantes beneficiados con estos puntajes a la Universidad de Córdoba.

Comprometida con el desarrollo regional



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**

Que el Consejo Académico en sesión del 15 de Julio de 2016, correspondiente al Acta No 23 de la misma anualidad aprobó el proyecto de acuerdo en mención.

Que se hace necesario ajustar la normatividad a las condiciones actuales.

Que en mérito de todo lo expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese dos becas para igual número de cupos en programas de pregrado para los mejores puntajes en las pruebas SABER 11 a estudiantes de colegios públicos de los municipios del Departamento de Córdoba.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando los dos primeros puntajes o sus sucesivos hayan hecho uso de otros beneficios estatales para la realización de estudios superiores, el presente beneficio se trasladará a quienes en forma descendente continúen en el listado con respecto a los puntajes en la prueba SABER 11 del año en consideración.

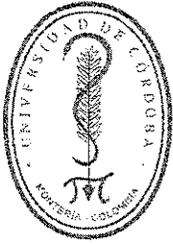
ARTÍCULO TERCERO: Los estudiantes candidatos deben ser postulados por el ente territorial mediante comunicación escrita firmada por el Secretario de Educación respectivo. En caso de que los postulados no correspondan a los primeros en los puntajes, el oficio debe explicitar el uso de otros beneficios estatales por parte de estos.

PARÁGRAFO: La comunicación debe indicar en orden de prioridad el listado de los cinco (5) programas académicos principales de pregrado de la Universidad, en los que el estudiante esté interesado.

ARTÍCULO CUARTO: La División de Admisiones, Registro y Control Académico verificará la información entregada por el ente territorial y realizará el trámite correspondiente al proceso de admisión y matrícula para los estudiantes, previo cumplimiento de todos los requisitos de admisión como son la inscripción y la presentación del examen de admisión.

ARTÍCULO QUINTO: La Universidad dispondrá de un máximo de dos cupos máximos en cada programa para este beneficio. En caso de presentarse más de dos estudiantes para un mismo programa, se escogerán los dos mejores puntajes en las Pruebas SABER 11 y de persistir un empate se tendrá en cuenta el resultado de la Prueba de Admisión a la Universidad y el promedio aritmético de la secundaria.

Comprometida con el desarrollo regional



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**

ARTÍCULO SEXTO: El estudiante seleccionado y becado por la Universidad de Córdoba será exonerado del pago de matrícula y podrá acceder a los beneficios de subsidios de gastos de transporte, almuerzos, fotocopias, alojamiento en casas universitarias; previo cumplimiento de los requisitos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El seguimiento de los estudiantes beneficiados con las becas a los mejores en las pruebas SABER 11 será realizado por la División de Bienestar Universitario.

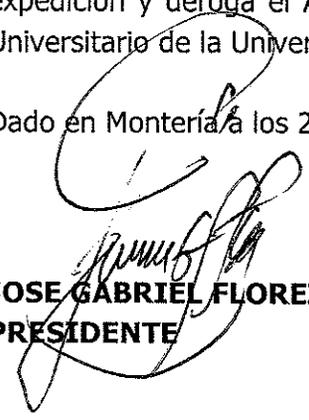
ARTÍCULO OCTAVO: Para continuar con el beneficio otorgado, a partir del segundo semestre académico el estudiante deberá mantener el promedio académico de permanencia (>3.0), integrarse a un grupo de investigación y/o extensión y participar en actividades programadas por la División de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO NOVENO: El estudiante podrá interrumpir sus estudios por un semestre académico por problemas de salud o calamidad familiar debidamente verificada por la División de Bienestar Universitario. La interrupción de los estudios sin justa causa será causal de pérdida del beneficio de la beca.

ARTÍCULO DÉCIMO: El beneficio de la beca se mantendrá por el tiempo estipulado en el programa académico para su graduación (Máximo 10 semestres). Transcurrido este tiempo, el estudiante deberá asumir los gastos académicos y de cualquier otra índole que implique la continuación de los estudios.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo 104 del 13 de noviembre de 2008 del Consejo Superior Universitario de la Universidad de Córdoba.

Dado en Montería a los 21 días del mes de Octubre de 2016.


JOSE GABRIEL FLOREZ BARRERA
PRESIDENTE


RAFAEL PACHECO MIZGER
SECRETARIO

Comprometida con el desarrollo regional